

ASUNTOS VARIOS

Derechos y obligaciones de las Partes adherentes

19.1 Chile y Argentina habían expresado su preocupación por la notificación de Vanuatu a la Comisión expresando su intención de llevar a cabo una pesquería de kril en la temporada de 2004/05, con una captura proyectada de 60 000 toneladas del recurso (párrafos 4.25 y 4.26).

19.2 Chile destacó que la disposición de la Convención que permite a un Estado pasar de Estado adherente de la Convención a Estado miembro de la Comisión estaba relacionada con una disposición similar del Tratado Antártico (artículo IX). Un estado puede hacerse miembro si puede probar de manera fehaciente sus actividades.

19.3 La Comisión recordó las discusiones en SCIC con respecto a la pesquería de kril proyectada por Vanuatu en 2003/04 (anexo 5, párrafos 2.23 al 2.30), y su recomendación de que el Secretario Ejecutivo comunique su preocupación al respecto a Vanuatu (párrafo 8.21). La Comisión decidió que la carta deberá comunicar asimismo sus reservas con respecto a la notificación actual para una pesquería similar en 2004/05, y debe asimismo alentar a Vanuatu a hacerse miembro de la Comisión.

Afiliación a la Comisión

19.4 La Comisión recordó que había reconocido que la afiliación de nuevos miembros sería muy beneficiosa y señaló que era posible que en un futuro próximo varios Estados adherentes deseen hacerse miembros de la Comisión. Al respecto, reconoció que el artículo VII.2(b) de la Convención estipula las condiciones para la afiliación y estuvo de acuerdo en que el año próximo consideraría este asunto más a fondo.

Año polar internacional (API)

19.5 La Comisión indicó que había incluido este punto a fin de examinar los preparativos para la celebración del API en 2006/07 y 2007/08 (CCAMLR-XXII, párrafo 13.7), y que ya se habían planeado varias actividades.

19.6 Australia indicó a la atención de la Comisión su iniciativa de realizar un censo de la vida marina de la Antártida (CoML), con el auspicio de la Fundación Sloan, que ya ha patrocinado censos de otras áreas marinas. La propuesta ya ha sido presentada en RCTA, SCAR y COMNAP, y se cuenta ahora con más de 15 barcos que desean participar en este ejercicio, que se espera producirá información de mucho interés y utilidad sobre la fauna marina en el Área de la Convención. Se alentó a cualquier otra Parte que desee participar, que se ponga en contacto con Australia.

19.7 Brasil apoyó la propuesta de Australia en relación con el API, que da oportunidad para la participación de aquellos miembros que no pueden facilitar barcos para este ejercicio en una colaboración internacional.

19.8 El Presidente del Comité Científico recordó su recomendación a la Comisión sobre el tema (SC-CAMLR-XXIII, párrafos 15.4 al 15.7) y señaló que varios miembros tienen programas relacionados con el API. Al considerar su propia participación, el Comité Científico consideró que podría ser apropiada una prospección sinóptica en el Atlántico Sur, similar a la efectuada en 2000. El Dr. V. Siegel (Comunidad Europea) ha sido nombrado como coordinador de un comité directivo encargado de esta iniciativa.

19.9 Chile indicó a la atención de la Comisión la labor de SCAR, y en particular, la nueva tendencia en las estrategias de este grupo. El estudio de Francia sobre las interacciones de la fauna terrestre y marina en los ecosistemas subantárticos, y otros programas de trabajo sobre la oceanografía representan una valiosa contribución al conocimiento disponible sobre el Área de la Convención. Se espera con mucho interés los resultados de estos estudios.

19.10 El observador de SCAR agradeció a Australia por la propuesta y coordinación del censo de la vida marina (CoML) que será llevado a cabo durante la celebración del API. En SCAR se desarrollará una actividad intensa en la mayoría de los programas antárticos nacionales. Como fuera mencionado anteriormente (párrafo 13.15), el censo a realizarse durante el API proporcionará una excelente oportunidad para que SCAR y la CCRVMA colaboren en la obtención de información sobre los recursos vivos marinos y la biodiversidad antártica.

Otros asuntos

19.11 Con respecto a las referencias incorrectas, como las del documento CCAMLR-XXIII/BG/27, en relación con el estado territorial de las islas Malvinas (Falklands), Georgias del Sur y Sandwich del Sur, Argentina reiteró los párrafos 7.1 y 7.3 del informe de SCIC. Esto es aplicable a todos los documentos, como también, *inter alia*, al texto de informes, notas al pie de página, informes de estadísticas, y bibliografía producida por la Comisión, el Comité Científico y otros órganos, o presentados a ellos. Argentina reafirmó su posición legal bien conocida: las islas Malvinas, Georgias del Sur y Shetland del Sur y aguas circundantes son parte integral del territorio nacional argentino.

19.12 En respuesta, el Reino Unido señaló el párrafo 14.8 a la atención de la Comisión.

19.13 Argentina declaró que no compartía y rechazaba la opinión del Reino Unido, y reiteraba su posición legal.